CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Blanca Nelly Ramírez Toro, identificada con la C.C 24.290.633, quién actúa como endosataria en procuración dentro del presente trámite judicial y la misma no registra causales que le impidan llevar a cabo la presente demanda.

Manizales, Noviembre 17 de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. No. 170014003009-2022-00723-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, (Caldas), dieciocho (18) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente acción ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Corporaciónpara el Desarrollo Empresarial FINANFUTURO a través de endosataria en procuración, encontra de la sociedad Ruedabike SAS y los señores Andrés Felipe Hoyos Cardona y Mariana Valencia Cardona, para que en el término legal proceda con la enmienda de los siguientes yerros formales:

- Aportará el certificado de existecia y representación de la soociedad convocada.

- Para efectos de notificar a los convocados a las direcciónes electrónicas, se deberá cumplir con el juramento exigido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personeria a la doctora Blanca Nelly Ramírez Toro para actuar de conformidad al endoso conferido en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0690499a9e40cb16b0dd2da6ff814c41e24c611b6a4a8c21f0bcc6ba6b8a68a**
Documento generado en 18/11/2022 12:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica